CONATEL

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ADENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 26/2012 POR LA CUAL SE AMPLIA EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA SEGUNDO LLAMADO" ID PORTAL Nº 232.841

CLÁUSULA 6.2.: Para los efectos de este contrato, en base a los precios unitarios indicados en la oferta de la CONTRATISTA, se conviene en establecer un monto total máximo de **Gs. 112.800.000 (Guaraníes ciento doce millones ochocientos mil) IVA incluido**, siendo su monto mínimo de **Gs. 56.400.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones cuatrocientos mil) IVA incluido**, de los cuales podrán ser aplicados al presente ejercicio la suma de G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), quedando la vigencia del Contrato para el siguiente ejercicio, sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria respectiva. El monto máximo consignado es nominal, en consecuencia, el compromiso de pago por parte de la **CONTRATANTE**, será por el servicio efectivamente realizado.

CLÁUSULA 8.2. La **CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles corridos, contados a partir del día siguiente de la firma del presente Contrato a fin de poder gestionar el pago respectivo.

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CONATEL**, con **RUC N° 80014036-2**, representada por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, en carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en la calle Pdte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, 14° piso – Edificio Ayfra, de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra la firma **J. FLEISCHMAN Y CÍA.** con **(RUC Nº 80001490-1)**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales en la casa de la calle, **Mcal. López 4850**, representada para este acto por Señor **FERNANDO RAÚL BAZÁN** con Cédula de Identidad N° 6.313.071 según Poder Especial obrante en Escritura Publica Nº 128, Protocolo Civil "A", en su carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, y de conformidad a la Resolución del Directorio Nº 1495 de fecha 04 de octubre de 2013, se acuerda realizar la presente Adenda, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Por la presente adenda se modifica la **CLAUSULA SEXTA** y queda establecida la ampliación como sigue:

6.2. Para los efectos de este contrato, en base a los precios unitarios indicados en la oferta de la CONTRATISTA, se conviene en establecer un monto total máximo de **Gs. 135.360.000 (Ciento treinta y cinco millones trescientos sesenta mil) IVA INCLUIDO.**, siendo su monto mínimo de **Gs. 67.680.000 (Guaraníes sesenta y siete millones seiscientos ochenta mil) IVA INCLUIDO**.

ARTICULO SEGUNDO: Por la presente adenda se modifica la Cláusula 8.2 estableciéndose como sigue:

La contratista deberá ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el valor del 10% del monto ampliado a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles corridos, contados a partir del día siguiente de la firma del presente Adenda a fin de poder gestionar el pago respectivo.

Queda establecido que las demás cláusulas del Contrato Nº 26/2012 que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, permanecen validas e inalterables y tienen pleno rigor entre las partes contratantes.

Lic. Fernando Bazán
Gte. Comercial
J. Fleischman y Cia

CONATEL

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Bajo estas clausulas y condiciones las partes dejan concertada la presente adenda, a cuyo legal cumplimiento se obligan recíprocamente.

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes la presente Adenda en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 22 del mes de octubre del año 2013

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleishman y Cía.

FERNANDO RAÚL BAZÁN
REPRESENTANTE LEGAL
J. FLEISHMAN Y CIA

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ M.
PRESIDENTE
CONATEL.

Eduardo N. González M.
Presidente
CONATEL